



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2021-0048393. ACTA DE INTERVENCIÓN N° 090-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA fecha 22 de diciembre de 2021; el informe técnico INFTEC N° D00022-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JST de fecha 23 de diciembre de 2021; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000211-2021-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR de fecha 29 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, conforme aparece del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 090-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 22 de diciembre de 2021, se reportó un espécimen vivo de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	22/12/2021 22H00
Lugar	Billinghamurst N° 190 / Tacna, Tacna, Tacna
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Falco femoralis</i> (halcón aplomado)
Diagnostico presuntivo	Presenta: <ul style="list-style-type: none">- Lesión externa visible, en el ala izquierda.- Húmero izquierdo fracturado completo y expuesto (rompiendo piel).- Fractura de la punta del pico.- Actividad locomotriz limitada (no presente actividad defensiva o agresiva).- Sexo macho (sustentado por el patrón de plumaje).- Signos de deshidratación moderados (jadeo continuo).- Peso aparentemente normal (320 gramos). Aparente Mal estado de salud
Cantidad/unidad de medida	uno (1) espécimen / adulto
Denunciante	Reportado por la ciudadana Yovana Merino Vargas identificada con DNI N° 71208099, informo que el ave fue hallada en el trayecto de la carretera Vilavilani hacia Tacna, aproximadamente a las 21:30 horas en la misma fecha
Categorizado	Apéndice II de la Convención CITES
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el INFORME TÉCNICO N° D00022-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA/JST concluye que "El miércoles 22 de diciembre del año 2021, fue hallado un (01) ejemplar macho de *Falco femoralis* "halcón aplomado" herido en el trayecto de la carretera Anexo Vilavilani (carretera Palca-Tacna) hacia la ciudad de Tacna km s/n; distrito, provincia y departamento Tacna; registrándose el abandono de fauna silvestre viva herido suscribiendo el **ACTA DE INTERVENCIÓN N°090-2021-MIDAGRI-SERFORATFFS-MOQUEGUA TACNA/TACNA**. Asimismo, se concluye que no existe responsabilidad administrativa del hallazgo"; agrega, que a pesar de las atenciones el espécimen fue hallado muerto en horas de la mañana del día 23 de diciembre de 2021; se procedió a su entierro;

Que, en el INFORME TÉCNICO LEGAL N° D000211-2021-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA/DCR concluye que resulta procedente la declaración de abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco femoralis* (halcón aplomado), debiendo procederse

conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece “Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)”; por lo que corresponde la emisión de acto resolutivo de declaración de abandono

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2014-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR en ABANDONO un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco femoralis* (halcón aplomado) que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Lic. Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR